GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	10 DE MAYO DE 2024	No. 1355 Bis

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal hoy Ciudad de México a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el inmueble ubicado en calle Jilguero sin número, colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 1994 y se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México el inmueble anteriormente señalado actualmente identificado como calle Felipe Ángeles número 120 esquina Prolongación Canario, colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón, con superficie total de 15,628.78 metros cuadrados de terreno y 10,312.54 metros cuadrados de construcción, para su posterior donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 3
- Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Peluqueros número 76, colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 562.32 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, para que lo siga utilizando como archivo general y oficinas 6

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a *las reglas de operación del programa social denominado "Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar 2024"*, publicadas el día 19 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1280 Bis 8

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos, que los actos administrativos que requieran de la aprobación de las dependencias o entidades distintas de las que los emitan, en los términos de las normas aplicables, únicamente tendrán eficacia y ejecutividad una vez que se produzca su aprobación.

Que el 19 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1280 Bis el *AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "OJTLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR 2024".*

Que la Auditoria Superior de la Ciudad de México mediante la auditoria con clave ASCM/188/22 a la función del gasto 6 "Protección Social, Programa Presupuestal S042" "Programa para el Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas", derivada de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la cual emanaron diversas recomendaciones a Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México., a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios para establecer los mecanismos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos comunitarios del Programa Social "Ojtli, Comunicación Terrestre para el Bienestar" en su ejercicio 2024.

Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 4 y 10 de los Lineamientos del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, corresponde al pleno del Comité Técnico Interno revisar y en su caso validar las Reglas de Operación de los programas que opere la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Que las presentes modificaciones fueron aprobadas por el pleno del Comité Técnico Interno de la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2024.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México mediante el oficio número SIBISO/DEMGEI/0105/2024 estableció que no es necesario someter a aprobación las modificaciones en el pleno de dicho Comité, toda vez que las modificaciones no implican cambio en operación, otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas, modalidades cambios en la población objetivo, montos etc.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "OJTLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR 2024", PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1280 BIS, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024

Único. - Se modifican los numerales 6. Metas Físicas, 7. Orientaciones y programación presupuestales, 8.2 Requisitos de acceso, 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, 10.1 Operación, 10.2 Supervisión y Control, 13.2 Evaluación, 17. Mecanismos de fiscalización, 19. Criterios

para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, Anexo 1. Formato de Contenido del Anteproyecto, Anexo 2. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción, Anexo 3. Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo y Anexo 5. Formato de Seguimiento de Avance Físico Financiero; para quedar de la siguiente manera:

6. Metas Físicas.

(…) para realizar actividades de difusión, asesoría, acompañamiento y apoyo a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los pueblos participantes.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

1. (…)
2. Conservación de espacios públicos identitarios: construcción, mejoramiento o rehabilitación de elementos emblemáticos de los pueblos: Kioscos, arcos identitarios, panteones, entre otros.
3. (…)

8.2 Requisitos de acceso.

2. Tener el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse a través de asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas que asistan y que habiten el pueblo en el que se propone intervenir, quienes deberán entregar, preferentemente, copia de su credencial de elector vigente;

8.2 Requisitos de acceso.

(…) No podrán ser integrantes del CCSV las personas que tengan algún adeudo con los programas sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC o desempeñen algún cargo o comisión en la administración pública local, o federal.

8.2 Requisitos de acceso.

Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local; ni en la iniciativa privada o asociaciones civiles, que pudieran generar conflicto de interés en el programa.

8.2 Requisitos de acceso.

Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), firmada por al menos 25 personas asistentes e integrantes del pueblo y exhibiendo preferentemente su credencial de elector.

8.2 Requisitos de acceso.

Titulo o carta de pasante en las licenciaturas de Arquitectura o Ingeniería Civil;

8.2 Requisitos de acceso.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos y sociales y supervisión

Para el caso de las personas Supervisoras de servicios técnicos y sociales, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas facilitadoras antes descritos, sin embargo, las personas Supervisoras serán aquellas que resulten mejor evaluadas durante el proceso de selección de cada modalidad. Se tomará en cuenta la evaluación obtenida en el proceso de selección y las habilidades que mejor se adapten a las necesidades del programa.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

De las personas facilitadoras

Serán causales de baja de este programa las siguientes:
1. Baja voluntaria;
2. Inasistencia durante tres días consecutivos sin causa justificada.
3. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada en la operación del programa.
4. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de personas beneficiarias facilitadoras.
5. Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa.
6. Incumplir con las actividades encomendadas.
7. Acumular quejas fundadas y motivadas de los pueblos a quienes acompañan.
8. No llevar a cabo una vigilancia y supervisión adecuada del cumplimiento del proyecto ejecutivo de los proyectos comunitarios asignados.
9. No informar de manera oportuna, al CCSV y a la DPBO los casos de incumplimiento de los proyectos ejecutivos, en lo que se refiere a calendario de obra, la mala calidad de los materiales usados y proceso constructivo deficiente.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

De los CCSV
Serán causales de baja de este programa las siguientes:
(…)
• Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa.

(Se adiciona)

De los Proyectos comunitarios

En caso de que surja algún conflicto social, conflicto de intereses o caso fortuito que impida la debida ejecución del Proyecto Comunitario, este podrá ser suspendido de forma temporal o definitiva según sea el caso. Las personas facilitadoras supervisoras harán de conocimiento a la DGDI a través de la DPBO de la circunstancia que esté aconteciendo en la ejecución del proyecto comunitario. La DGDI a través de la DPBO informará y someterá ante el SCTI el caso, para que éste analice la situación y proceda en lo conducente.

En caso de la cancelación de algún proyecto comunitario, por cualquiera de las circunstancias referidas en el párrafo anterior, el CCSV en coordinación con las personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales deberán informar, por escrito, el inicio del proceso de cancelación, mediante la elaboración del Acta Circunstanciada. La DPBO hará de conocimiento a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que ésta, en el ámbito de sus competencias, aplique los instrumentos normativos necesarios, y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para su conocimiento, revisión y en su caso suspensión del pago de los recursos no devengados.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

De los proyectos comunitarios

La participación comunitaria de los pueblos arrojará la conformación de los CCSV, así como la generación de al menos 40 anteproyectos comunitarios, realizados mediante la participación del pueblo, con difusión previa, libre, informada y culturalmente adecuada en todo el pueblo;

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

De los proyectos comunitarios

Las y los integrantes de los pueblos podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, mostrando o entregando copia de su identificación oficial (credencial de elector), vigente y permaneciendo en la asamblea.

10.1 Operación

Proyectos comunitarios aprobados

El CCSV realizará una invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales prestadoras de servicios de la construcción analizará sus propuestas con base a lo señalado en el Anexo 4 de estas Reglas de operación y procederá a seleccionar de entre las propuestas que cumplan con los requisitos a aquella que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, solvencia, honradez y garantice la adecuada ejecución del proyecto ejecutivo. Durante todo el proceso será acompañado por las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales, además de que, preferentemente contará con la presencia de un representante del OIC de la SEPI.

10.1 Operación

Proyectos comunitarios aprobados

Dentro de 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio con la DPBO, el CCSV deberá firmar el contrato con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción seleccionada, quien obligatoriamente deberá presentar el proyecto ejecutivo, de acuerdo con el anexo 3 de las presentes reglas, dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la firma de contrato con el CCSV, para que este lo remita a la DPBO y así puedan iniciar los trabajos del proyecto comunitario. Para solicitar los pagos de las ministraciones deberá considerar los incisos 1, 2 y 3 del apartado de las Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

10.1 Operación

Proyectos comunitarios aprobados

En caso de que el proyecto se contrate por un monto menor, las ministraciones se harán sobre el importe del contrato y la diferencia entre el importe dictaminado y el importe contratado, será susceptible de reasignarse a otro proyecto atendiendo la lista de prelación, siempre y cuando no se rebase el límite establecido en el numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

(Se adiciona)

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto ejecutivo, en caso de que la empresa con la que el CCSV contrate la ejecución del mismo, incumpla con lo que establece el proyecto, en lo que se refiere a calidad de los materiales, trabajos a realizar y calendario de obra, el CCSV deberá aplicar las penas, retenciones y sanciones establecidas en el Contrato. De no obtener respuesta podrá solicitar a la DGDI a través de la DPBO, la cancelación del contrato.

Posterior a ello, podrá contratar la conclusión de los trabajos que establece el proyecto ejecutivo con la empresa que haya quedado en segundo lugar en el procedimiento de licitación. La contratación de la empresa que concluya los trabajos del proyecto ejecutivo se hará con cargo al presupuesto asignado al mismo proyecto, es decir con los recursos que no hayan sido devengados por la empresa que incumplió.

10.1 Operación

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos comunitarios

El CCSV firmará el contrato con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción en las oficinas de la DPBO. Este deberá firmarse por triplicado, quedando un tanto en el expediente que corresponda en la DPBO; otro para la persona prestadora de servicios de la construcción y otro para el CCSV.

10.1 Operación

Primera ministración del 35 % debe cumplir con los siguientes requisitos:

• Solicitud de pago a la DPBO
• Factura
• Verificación SAT- archivo XML
• Minuta de inicio de obra
• Minuta fotográfica de inicio de obra

• Proyecto ejecutivo según anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, mismo que deberá contar con el visto bueno de la persona beneficiaria facilitadora supervisora de servicios técnicos.
• Póliza de fianza de cumplimiento
• Póliza de fianza de responsabilidad civil
• Anexo 5- Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros, mismo que deberá contar con el visto bueno de la persona facilitadora de servicios técnicos y firma de la persona titular de la DPBO.
• Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
• Estimación de los trabajos realizados

10.1 Operación

Segunda ministración intermedia del 35 %, deberá contar con un avance de obra del 60% real y cumplir con los siguientes requisitos:

• Solicitud de pago a la DPBO
• Factura
• Verificación SAT- archivo XML
• Copia del diario de visitas
• Reporte fotográfico de avance de obra
• Anexo 5- Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros mismo que deberá contar con el visto bueno de la persona facilitadora de servicios técnicos y firma de la persona titular de la DPBO.
• Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
• Estimación de los trabajos realizados
• Números generadores de los trabajos realizados

10.1 Operación

Tercera ministración finiquito 30 %, deberá contar con un avance de obra del 100% real y avalado por el CCSV

• Solicitud de pago a la DPBO
• Factura
• Verificación SAT- archivo XML
• Copia del diario de visitas
• Reporte fotográfico de avance de obra
• Anexo 5 - Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros, mismo que deberá contar con el visto bueno de la persona facilitadora de servicios técnicos y firma de la persona titular de la DPBO.
• Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
• Estimación de los trabajos realizados
• Números generadores de los trabajos realizados
• Póliza de fianza de vicios ocultos
• Acta de entrega recepción

10.1 Operación

La solicitud de las ministraciones deberá hacerla el CCSV ante la DPBO, acompañada del avance físico financiero, mismo que deberá contar con el visto bueno de la persona facilitadora de servicios técnicos, y firma de la persona titular de la DPBO, conforme al Anexo 5- Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros; así como los entregables que apliquen para la ministración correspondiente.

10.1 Operación

En el Convenio que suscriba el CCSV con la SEPI, autorizará de manera expresa que las ministraciones que realice la SEPI, se hagan directamente a la prestadora de servicios de la construcción con cargo al apoyo asignado para el proyecto.

(Se adiciona)

Lo anterior siempre y cuando se demuestre que está cumpliendo con lo que establece el proyecto ejecutivo. En caso contrario se suspenderá el pago correspondiente y se le solicitará que subsane la observación. De ser subsanada, procederá el pago y en caso contrario se iniciará procedimiento de cancelación del contrato de prestación de servicios y se firmará contrato de conclusión de obra, con la prestadora de servicios de la construcción que haya quedado en segundo lugar en el proceso de licitación.

Para la gestión de las ministraciones se deberán observar los criterios, lineamientos y procedimientos que establezca la DEAF, relativas a los plazos para el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas y con ello, la ministración de los recursos.

10.1 Operación

Todos los recursos entregados se deberán comprobar, a más tardar, el 15 de agosto de 2024, en caso de retraso en la ejecución de los trabajos, el CCSV solicitará una prórroga de terminación de obra dirigida a la DPBO, con el visto bueno del facilitador de servicios técnicos supervisor.

10.2 Supervisión y Control

Proyectos Comunitarios aprobados

En todo el proceso, los pueblos serán asesorados y acompañados por la SEPI a través de la DPBO y las personas beneficiarias facilitadoras técnicos y sociales; mismas que también darán seguimiento, verificarán y supervisarán el adecuado cumplimiento de los proyectos comunitarios aprobados a través de las siguientes actividades: presentación de informes quincenales, y reportes de obra semanales. El seguimiento de estas actividades lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, supervisado por la persona titular de la DPBO.

10.2 Supervisión y control

Proyectos Comunitarios aprobados

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución se harán de conocimiento del SCTI, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones al catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo, por trabajos extraordinarios, estas modificaciones serán viables siempre y cuando estas no excedan el 20 %. En estos casos las personas beneficiarias de servicios técnicos y sociales asistirán al CCSV para exponer la situación ante la DPBO; únicamente en caso de que la DPBO determine procedentes las modificaciones, estas deberán someterse al SCTI para su aprobación; en caso de que las modificaciones excedan el 20 %, además de someterse al SCTI, deberán someterse al CMD, para su aprobación.

10.2 Supervisión y Control
Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnicos y Sociales.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales acompañarán y apoyarán al CCSV y a la DPBO en:
1. La adecuada presentación de los anteproyectos.
2. La supervisión de la calidad, avance de la obra y cumplimiento de los términos del proyecto ejecutivo.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en el proyecto.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.
6. Acompañar a los CCSV en reuniones con los Prestadores de Servicios.
7. Supervisar el adecuado cumplimiento de lo que establece el proyecto ejecutivo, por parte de la prestadora de servicios de la construcción en lo que, a calendario de obra, calidad de los materiales empleados y proceso constructivo.

10.2 Supervisión y Control

Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnicos y Sociales.

Las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales elaborarán y entregarán un informe quincenal de actividades, cada informe estará acompañado de evidencias (anteproyecto, entrevistas, encuestas, listas de asistencia, videos, minutas, diarios de visita, reportes fotográficos y narrativos, según corresponda). En caso de que observen el incumplimiento de los términos del proyecto ejecutivo, deberán reportarlo de inmediato al CCSV y a la DGDI a través de la DPBO.

10.2 Supervisión y Control

Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnicos y Sociales.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

(Se adiciona)

La DGDI a través de la DPBO integrará un equipo de profesionales, preferentemente arquitectos e ingenieros civiles, que vigilará y supervisará la adecuada ejecución y cumplimiento de los términos de los proyectos ejecutivos. Dicho equipo de trabajo también supervisará los informes de supervisión que presenten las personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

10.2 Supervisión y Control

Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir semanalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras que se ejecuten, en el formato que se agrega como Anexo 5 de las presentes Reglas. Los reportes se formularán por las personas facilitadoras técnicas, y se firmarán por al menos tres integrantes del CCSV, incluidos las personas que se desempeñen como presidenta (e) y el secretario (a); así como de la persona facilitadora de servicios técnicos.

10.2 Supervisión y Control

Del incumplimiento de las personas prestadoras de servicios de la construcción

a) Mala calidad de los materiales y del proceso constructivo, según los reportes del CCSV, con el apoyo de las personas Facilitadoras de Servicios Técnicos.
b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
c) Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos establecidos en el proyecto ejecutivo.

13.2 Evaluación

Por otro lado, La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria con fecha 17 de enero de 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

(Se adiciona)

Todo asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación deberá ser sometido a la consideración del Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI, quien determinará lo conducente.

Anexo 1. Formato de Contenido del Anteproyecto

1.4 MOVILIDAD/ ESPACIOS IDENTITARIOS
1.4.1 Problemática de movilidad y/o problemática de identidad
1.4.2 Encuesta de movilidad de la población dentro del casco urbano del Pueblo y/o Encuesta de espacios identitarios.
1.4.3 Relación de movilidad con otros territorios y mediatos, y/o espacios públicos y su relación con la identidad de los pueblos.

Anexo 1. Formato de Contenido del Anteproyecto

5.6 Aforos peatonales, automotores y ciclista (según aplique).

Anexo 2. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.

6. Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación de "Protocolo de Seguridad Sanitaria", por el cual acredite su compromiso de mantener y promover la salud de sus trabajadores**.**

Anexo 3 Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo.

V. Presupuesto de obra. (Copia legible del presupuesto entregado en el proceso de licitación)
VI. Calendario de obra (Copia legible del presupuesto entregado en el proceso de licitación)

Anexo 5. Formato de Seguimiento de Avance Físico Financiero

ANEXO 5
REPORTE AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE OBRA

Nombre del proyecto:						Pueblo y Alcaldía:	No. de Contrato		Importe de contrato sin I.V.A.: Inicio	Termino	Folio:			Ministración no.: 1	Fecha: Hoja: de:
Clave o codigo	Conceptos Autorizados	Unidad	Cantidad	Importe /concepto	% Importe total	Mes 1 (S 1, Semana 2, Semana 3, Semana 4, Semana 5)	Mes 2 (Semana 6, Semana 7, Semana 8, Semana 9, Semana 10)	M 3	Plazo de ejecución		% Avance Real Acumulado Semanal				Observaciones
											Programado		Real		
									Inicio	Término	Físico anterior	Financiero anterior	Físico estimado	Financiero estimado	
		Total		-	0.00%					TOTALES					

NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE (A) DEL CCSV	NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO (A) DEL CCSV	NOMBRE Y FIRMA VOCAL DEL CCSV	NOMBRE Y FIRMA PRESTADOR DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	NOMBRE Y FIRMA DIRECCION DE PUEBLOS ORIGINARIOS

FT /

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento "Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.
(Firma)
DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2, 535.00
Media plana..... $ 1, 363.00
Un cuarto de plana ..... $ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $10.50)